

entre los dedos. No es preciso advertir que no pueden practicarse estas investigaciones cuando la putrefaccion ha llegado á un lado que excluye toda certeza.—*El estado enfisematoso* de los pulmones puede producir en ellos cierta ligereza accidental que se atribuya tal vez á la respiracion, sin que esta se haya verificado; pero es fácil reconocer y distinguir esta ligereza accidental observando que en este caso el aire ó fluido aeriforme se contiene en el tejido esponjoso de los pulmones, que se le hace salir por la presion, y que entonces los pulmones echados en el agua se precipitan de golpe, lo que no sucederia si el aire estuviese contenido en las vesículas bronquiales.

La *insuflacion* artificial llama muy particularmente la atencion de los facultativos, y debe llamar tambien la de los jueces. Supongamos, en efecto, que nace un niño privado de vida, y que creyendo poder reanimarle, se esfuerza la madre en insuflarle ó introducirle aire en los pulmones; ¿podrá esta maniobra agravar la acusacion de infanticidio, cuando por el contrario es una prueba de amor maternal? Los defensores de la docimasia pulmonar hidrostática, sostienen que la insuflacion puede reconocerse por caracteres particulares que la distinguen de la respiracion, á saber: por la dilatacion incompleta de los pulmones, por la falta de encorvadura del torax, por no haber crepitacion en el acto de cortar los pulmones, y en fin, por la vacuidad de los vasos sanguíneos pulmonares: mas si bien estos caracteres son todos aplicables al mayor número de casos, no son tan constantes que merezcan entera confianza, pues resultan datos opuestos de numerosas observaciones.

#### Quinta objecion.

La quinta objecion consiste en que *aunque la prueba docimástica hidrostática demuestra que un niño no ha respirado, no demuestra tambien que no ha vivido*. Esta objecion es una sutileza, pues aun suponiendo, sin conceder, que naciera vivo un feto y que por un vicio de su organizacion no pudiera respirar y muriese, la docimasia hidrostática vendria siempre á demostrar que no habiendo respirado el feto no podia suponerse legalmente que hubiese vivido.

#### Sexta objecion.

La sexta objecion consiste en que *puede suceder que un recién nacido haya respirado, y que sin embargo no sobrenaden sus pulmones*. Téngase presente, sin embargo, para responder á esta objecion, que hay casos en que un feto vive algunos instantes con una respiracion incompleta que quizá no llega sino hasta la traquearteria y sus ramificaciones bronquiales, y que en tales casos los pulmones no contienen vesículas aéreas, y claro es que se han de sumergir.

#### Consecuencias generales.

De lo dicho se infiere, en resúmen:

Que la sumersion total de los pulmones en el agua, verificada despues de haber observado las reglas ya dichas, debe considerarse como una prueba de que el niño no ha respirado, y por consiguiente de que no ha vivido.

Que cuando, por el contrario, el experimento de los pulmones indica el hecho de la respiracion, todavia no puede asegurarse con certeza que el niño efectivamente ha respirado sino coincidiendo las circunstancias siguientes: el feto debe ser de término, perfectamente viable ó vividero, y sin vicios de conformacion ni obstáculos patológicos que hayan podido impedir el desarrollo y continuacion de la respiracion completa: ha debido tenerse cuidado de adoptar las precauciones y reglas indicadas, á fin de evitar que la supernatacion de los pulmones sea efecto de algun principio de putrefaccion ó de un estado enfisematoso: han de concurrir y concordar, en favor de la completa respiracion, los resultados de la docimasia hidrostática y los de la balanza, como igualmente las señales sacadas del estado de los pulmones, del tórax, del diafragma, de las vísceras abdominales, etc.: ha de resultar del proceso la prueba de que no ha habido insuflacion: han debido tomarse todas las precauciones para asegurarse de que no ha habido *vagido uterino*, esto es, de que el feto no ha podido respirar antes de nacer: finalmente, han de encontrarse en el feto señales de maniobras criminales á las cuales pueda atribuirse su muerte.

Pasemos al segundo punto médico-legal sobre el infanticidio.

2º—*Si la criatura ha muerto antes de nacer, en el acto de nacer ó despues de nacida, y cuál haya sido la causa de su muerte.*

1º—*Muerte del feto antes de nacer.*

En todas las épocas de la preñez puede perecer el feto en la matriz, y permanecer despues en ella mas allá del término ordinario de la gestacion, desecarse allí, convertirse en materia adipocirosa ó lapidea, etc. Cuando tales fenómenos se presentan no puede haber suposicion de infanticidio; pero hay casos mas comunes en que el feto, despues de haber perecido en el útero, experimenta las diversas fases de la descomposicion pútrida, y entonces pueden efectivamente suscitarse dudas sobre la verdadera causa de la muerte. Para resolverlas es preciso examinar con cuidado los caractéres que indican haber sucumbido el feto en el útero.

Si un feto, que á lo menos sea de cinco meses, muere en medio de las aguas del amnios y queda en la matriz muchos dias ó muchas semanas, su cuerpo tiene entonces poca consistencia; las carnes están muy flojas y sin elasticidad; la epidermis se desprende al simple contacto; la piel presenta un color rojo de guinda, ó que tira á moreno, ora en toda su estension, ora solo en alguna de sus partes; hay infiltracion serosa sanguinolenta en el tejido celular subcutáneo, y especialmente debajo del cuero cabelludo, donde suele encontrarse una materia semejante, por su color y consistencia, á la jalea de grosella; se halla tambien una serosidad sanguinolenta en las tres cavidades, y principalmente en el pericardio; las arterias, las venas, y las diversas membranas están igualmente rojas; la consistencia de las vísceras se halla muy disminuida; los huesos del cráneo estan móviles, vacilantes y despojados de su periostio, y las suturas del mismo se encuentran muy separadas; de suerte que la cabeza se desfigura y aplana por su propio peso; y algunas veces está reducido el cerebro á un estado de colicuacion; el tórax está muy deprimido, y basta un ligero exámen de los órganos de la respiracion y circulacion para convencerse de que el feto no ha respirado; el cordon

umbilical se encuentra casi siempre grueso, blando, infiltrado de sucos rojizos ó lívidos, y se rasga fácilmente; y algunas veces se ven grietas y quebrajas alrededor del ombligo. Estas alteraciones presentan una especie de descomposicion particular, diferente de la putrefaccion de los fetos expuestos al aire.

A estos signos puede añadirse el estado de las pares ó secundinas, cuyo reblandecimiento ó descomposicion pútrida suele seguirse muy luego despues de la muerte del feto.

Tambien pueden investigarse no solamente las causas que durante la preñez han podido hacer perecer el feto, sino los fenómenos que habrán anunciado su muerte. A las primeras, sin contar las causas desconocidas que dependen del estado mismo del feto, pertenecen las enfermedades graves que la madre hubiese padecido, las afecciones morales vivas y violentas, los desarreglos en la comida y bebida, los excesivos trabajos corporales, las caidas, los golpes recibidos en el vientre, etc.; y los otros se componen de un conjunto de síntomas, que son principalmente los que siguen: cesacion de todo movimiento del feto en la matriz, despues de un movimiento extraordinario; entumescencia y dolor, y luego aflojamiento súbito de los senos; sensacion de pesadez en el lado sobre que se acuesta, y traqueo incómodo sobre la vejiga ó el recto; palidez del semblante, hundimiento de los ojos, círculo lívido, negruzco ó aplomado, en torno de los párpados; mal sabor en la boca, bostezos frecuentes, inapetencia, náuseas, vómitos, síncope, cansancio, depresion del vientre; retraccion del ombligo, fiebre lenta, fetidez del aliento, humor melancólico y evacuacion de materias negruzcas y pútridas por la vulva. Esto en cuanto á la muerte del feto antes de su nacimiento.

2º—*Muerte del feto al tiempo de nacer.*

Hay diversas causas que pueden ocasionar la muerte del feto durante su nacimiento, y es muy importante no perderlas de vista para no incurrir en errores funestos.

La *larga duracion del parto*, sea por efecto de la demasiada estrechez de la pélvis, de la rigidez del orificio del útero, ó de las fibrás de la vulva, sea por la posicion del feto, ó por su desproporcionado volúmen, ó en fin, por la poca energía de los

dolores, puede producir violentas y largas contracciones uterinas, que empujando la cabeza contra los huesos de la pélvis, comprimiendo el cordón umbilical y la placenta, y determinando la apoplejía, ó haciendo contusiones, fracturas y otros estragos en la cabeza, en el tronco ó en los miembros, lleguen á ser causa de la muerte del feto, cuyas lesiones podrán entonces confundirse fácilmente por un facultativo poco atento, con los efectos de violencias criminales.

El feto puede tambien perecer naturalmente por efecto de una *estrangulación producida por el cordón umbilical*, que se le haya enredado al cuello.

Cuéntase igualmente entre las causas naturales de la muerte del feto durante su nacimiento, la *hemorragia umbilical* producida por el desprendimiento total ó parcial de la placenta, ó por la rotura de la matriz ó del cordón umbilical. En estos casos presenta el feto todas las señales de la anemia.

La *compresion del cordón umbilical* á resultas de su salida prematura y de su apretamiento por la boca de la matriz ó por la cabeza del niño contra los huesos de la pélvis, ha producido muchas veces en este la apoplejía; en cuyo caso presenta el niño todos los signos de una congestion cerebral mortal, y ninguno de los que caracterizan la respiracion.

La *debilidad del feto* puede asimismo acarrear su muerte; pero como esta debilidad ha de ser siempre resultado de la falta de madurez del feto ó de su estado de enfermedad, deberá examinarse en sus relaciones con las demas circunstancias, porque es imposible graduarla de manera que se pueda juzgar si ella sola ha determinado la muerte, á no ser tal la falta de madurez que no pueda reputarse el niño por viable ó vividero.

La *obstruccion ó infarto de las vías aéreas* por espesas mucosidades ó por el agua de amnios es, no pocas veces, causa de la muerte del niño, como que le impide la respiracion; y así es necesario distinguir esta obstruccion natural, de la que resulta de la introduccion de líquidos extraños, para lo cual se establecen las reglas siguientes: cuando el líquido contenido en la traquearteria es claro y limpio, y no forma burbujas de aire ó no se convierte en espuma, puede sentarse con certeza que el niño no ha respirado: si por el contrario, el líquido consiste en una espuma, ó ha respirado el niño ó se le ha in-

suflado aire: cuando este líquido contiene mucho moco ó meconio, ó es muy espeso ó tenaz, el feto entonces, aunque haya nacido vivo y haya respirado, habrá podido sucumbir por la sola razon de no haber sido la respiracion bastante perfecta. Téngase presente, sin embargo, que es preciso distinguir esas burbujas de las que se forman por la putrefaccion ó por enfermedad del feto.

Puede ser, por fin, una de las causas naturales de la muerte del feto, la *necesidad que haya habido de terminar el trabajo del parto*, por razon del peligro en que se hallase la madre; pero no es fácil que esta causa pueda comprometer á una mujer sobre quien recaigan sospechas de infanticidio, á no ser que se quiera envolver en la acusacion al comadron ó á la partera.

*Muerte del feto despues de nacido.*

En cuanto á las causas que producen la muerte violenta de un niño despues de nacido, ó de un recién nacido, distinguiremos el infanticidio *por omision* del infanticidio *por comision*. Entre las causas del uno y del otro, hay muchas que en ciertos casos pueden ser involuntarias, y en otros son el resultado de una intencion criminal. Esta diferencia puede reconocerse unas veces con el auxilio de los facultativos, y otras no puede acreditarse sino con pruebas morales.

*Infanticidio por omision.*

Comencemos por las causas del *infanticidio por omision*. El recién nacido exige ciertos cuidados que son necesarios para la conservacion de su existencia; y la omision de estos cuidados produce las causas de su muerte, las cuales podrán imputarse ó no á la madre, segun que sean ó no efecto de su voluntad. Estas causas son las siguientes:

1<sup>a</sup> La *accion dañosa de la temperatura*. Una temperatura demasiado fria ó muy caliente, puede causar la muerte de un recién nacido. Una temperatura caliente de treinta y dos grados de Réaumur, que abraza uniformemente sobre todo el cuerpo, no sería tan eficaz para hacer morir al niño como el mismo grado de calor causado por los rayos del sol que le diese en la cabeza. La influencia del frío sería mas mortífera, sin que

sea necesario para matar al niño, que llegue al grado de hielo.

2ª La *privacion de alimento, ó muerte por inanicion*. Este género de muerte concurre casi siempre con el anterior. Si se encuentra en un lugar solitario un niño muerto, expuesto á la accion de la temperatura atmosférica con señales de haber respirado, sin vestigios de violencia ni de enfermedad, y con los intestinos y el estómago vacíos, podrá concluirse que ha fallecido por la influencia de la temperatura y de la inanicion, y aun esta última especie de muerte se confirmará mas y mas por el estado de sequedad, contraccion y flogosis, ó inflamacion del tubo digestivo.

3ª La *hemorragia umbilical*. No están de acuerdo los facultativos sobre si, siempre que se deja de ligar el cordón umbilical del recién nacido, sobrevenga hemorragia mortal, puesto que se han hecho observaciones en pró y en contra. Pero lo cierto es que habiendo, á no haber duda, un peligro de que sobrevenga hemorragia si se omite la ligadura del cordón, deberá esta practicarse siempre, principalmente cuando la separacion del cordón se haya hecho muy cerca del abdomen del niño, y mas bien cortando dicho cordón con instrumento, que no rasgándolo ó rompiéndolo.

La vacuidad general de los vasos sanguíneos en el feto, la lividez de color de cera de la superficie del cuerpo, la palidez de las vísceras y de los músculos, la falta de sangre en los grandes vasos venosos y en las aurículas del corazón, particularmente en la derecha, prueban la hemorragia umbilical, en el caso de que no se descubra otra causa de hemorragia, de que el feto se halle perfectamente conformado, de que el cordón no esté marchito, de que la placenta se mantenga entera, y de que se pueda establecer que ha habido vida despues del nacimiento. Aun probada así la hemorragia, no podrá decirse que se haya causado de propósito ó por negligencia; pues que ha podido tener lugar por circunstancias independientes de la voluntad de la madre, como por implantacion de la placenta sobre el cuello del útero, por expulsion rápida y simultánea de la placenta y del feto, y por rotura del cordón en virtud de movimientos convulsivos del niño ó de la madre que haya caido en síncope.

4ª La *asficia ó privacion de aire respirable y de diferen-*

*tes auxilios que necesita un recién nacido*. El niño que acaba de nacer queda, tal vez, en una posicion que le impide la libre respiracion ó que le sujeta á recibir en la boca y las narices las materias que la madre expelle por el útero, la vejiga y el ano, ó bien tiene la lengua pegada al paladar, ó la boca llena de mucosidades, ó nace en estado de asficia; y en tales casos necesita de cuidados, precauciones y socorros particulares, cuya omision le acarrea indefectiblemente la muerte: mas su ejecucion pide sangre fria y conocimientos prácticos que no es fácil encontrar en mujeres que paren en secreto sin auxilio ajeno, especialmente si son primerizas y se hallan inopinadamente sobrecogidas del parto.

Del exámen de todas estas causas de infanticidio por omision, y de las numerosas excepciones que admiten, se puede concluir que, prescindiendo de uno ú otro caso en que la madre quiera ó pueda dar noticias precisas sobre las circunstancias del parto y en que concurren ademas otros indicios agravantes que confirmen sus declaraciones, será casi imposible afirmar que el infanticidio por omision ha sido obra ó resultado del crimen.

#### Infanticidio por comision.

Pasemos al exámen de las causas del *infanticidio por comision*. El exámen de estas causas exige la misma reserva y circunspeccion que el de las anteriormente descritas en el infanticidio por omision, porque entre las violencias exteriores que una mano criminal puede ejecutar sobre el feto, hay muchas que pueden tambien provenir de accidentes en que no haya tenido parte la voluntad de persona alguna. Las violencias que se han imaginado para dar la muerte á un recién nacido son las siguientes:

1ª—*Contusiones*. Las contusiones pueden resultar, no solamente de golpes dados por una mano bárbara en el cuerpo del niño, sino tambien de una fuerza interna comprimente puesta en accion por una causa involuntaria, y así estas como aquellas producen en lo exterior efectos muy semejantes. Estos efectos son las equimosis, cuya extension y profundidad suelen estar en razon de la superficie del cuerpo contundente y de la fuerza con que haya obrado; siendo necesario y fácil

distinguir las de la lividez cadavérica, la cual no pasa de la red vascular de la piel, al paso que las equimosis presentan en los tejidos subcutáneos un derramamiento sanguíneo, mas ó menos profundo. Las contusiones y equimosis que deben examinarse con mas cuidado, son las que se observaren en la cabeza y en el cuello, no solo porque de ordinario son las mas peligrosas y frecuentes en los casos de infanticidio, sino tambien porque si muchas veces proceden de maniobras criminales, pueden así mismo traer su origen de circunstancias particulares del parto, esto es, de la compresion que el feto hubiese experimentado al pasar por el orificio uterino, ó por habersele rodeado al cuello el cordón umbilical; y así, para distinguir sus diferentes causas, se habrá de atender á su forma y al estado de la piel, pues si las equimosis son irregulares y no circulares ni uniformes sobre todos los puntos, y la piel presenta escoriaciones y tal vez señales de violencias hechas con los dedos, es claro que la sospecha de criminalidad adquirirá nuevos grados de fuerza.

Nótanse alguna vez en el cuerpo del feto ciertos tumores que deben atribuirse á violencias hechas en él despues de su expulsion, pero que en algunos casos son efecto de la compresion que ha sufrido durante el trabajo del parto. Los primeros pueden hallarse en todas y cualesquiera partes del cuerpo, y son mas irregulares, mas profundos, mas rojos ó negruzcos que los otros, porque contienen sangre derramada: mas los segundos por el contrario, no tienen su asiento sino en ciertos puntos de la cabeza, esto es, en la coronilla, en el hueso occipital ó en los parietales: son por lo comun superficiales; no tienen sino una infiltracion serosa en el tejido celular, y no van acompañados, como suelen ir los primeros, de estragos profundos á que pueda atribuirse la muerte. Sin embargo, si el niño ha perecido en el trabajo del parto, á resulta de las contracciones prolongadas de la matriz que haya empujado la cabeza contra la pelvis ó comprimido el cordón umbilical ó la placenta y acasionado así la aplopegia, puede suceder muy bien que los tumores de que acabamos de hablar presenten todos los caracteres de los tumores causados por violencia exterior independiente del acto del parto, y que vayan acompañados no solo de lividez, derramamiento sanguíneo y desarrollo

del tejido celular, etc., sino tambien de hundimiento y fractura de los huesos del cráneo.

2ª—*Fracturas y luxaciones.* Las fracturas y luxaciones, aunque pueden ser efecto de maniobras criminales, tambien pueden provenir del trabajo del parto. Las fracturas y luxaciones en otros puntos que la cabeza ó el cuello, rara vez son obra del crimen; y cuando lo son, se encuentran otras señales de sevicia que pueden dar luz sobre la verdadera causa de la muerte: de manera que no existiendo estas señales, es de presumir que las lesiones huesosas no provienen sino de las tentativas hechas con poca habilidad para promover la salida del feto. Hay muchos ejemplos de infanticidio ejecutado por luxacion de las vértebras cervicales; y este género de muerte, que es mas fácil en los niños que en los adultos, se reconoce por el exámen anatómico de las vértebras del cuello y sus ligamentos, por la dislocacion de las apófisis articulares, por la inclinacion de la cabeza del lado opuesto á la luxacion, por la palidez del semblante, por la falta de signos de congestion cerebral, y por las impresiones de los dedos en el cuello: de suerte que si por otra parte resulta que el niño ha respirado completamente despues de nacido, que no ha sido extraido artificialmente por la dificultad del parto, y que no ha caido en tierra al tiempo de su expulsion, será difícil poder dejar de atribuir su muerte á violencias criminales.

Las lesiones que con mas frecuencia se encuentran en los casos de infanticidio son las fracturas del cráneo; y es por lo tanto muy importante averiguar cuáles hayan podido ser las causas que las han producido. Todos los médicos convienen en que cuando es ancha la pelvis de la mujer, pequeña la cabeza del niño, y fuertes los dolores del parto, puede entonces efectuarse con tanta rapidez la expulsion del feto, que la madre se halle sorprendida y no tenga tiempo de tomar precaucion alguna para evitar la caída de su hijo; pero no están de acuerdo sobre las consecuencias que puedan resultar de semejante posibilidad. Algunos médicos distinguidos han establecido como principio, que la salida precipitada del feto y su caída sobre un cuerpo duro pueden acarrearle lesiones graves en la cabeza, fracturas en el cráneo, conmociones mortales y derrames sanguíneos en el cerebro; mientras que otros médi-

cos no menos célebres contradicen estas consecuencias con hechos que han presenciado. Comparando las experiencias y observaciones alegadas por unos y otros, concluye el doctor Marc: que no es imposible, aunque sí muy raro, que la expulsión imprevista y precipitada del feto y su caída sobre un cuerpo duro produzcan fracturas y lesiones graves en la cabeza; y mas raro aún si el feto no cae sino de una altura igual á la distancia ordinaria que média entre la vulva de la mujer y el suelo: que solo cayendo de una altura considerable puede morir instantáneamente la criatura, y menos estando esta regularmente constituida; y que se necesita mayor violencia para fracturar el cráneo de un niño vivo que el de un niño muerto.

3ª—*Lesiones causadas por instrumentos cortantes.* Muy difícil seria por cierto atribuir á un accidente las heridas hechas á un recién nacido con un instrumento cortante: si estas son tan graves que han podido acarrear la muerte ó contribuir á ocasionarla y el niño estaba vivo cuando las recibió, no podrá dudarse de una intencion criminal. La *decapitacion* y las *desmembraciones* no suelen hacerse sino para mejor sustraer el cuerpo del delito á las pesquisas de la justicia, en cuyo caso debe comprobarse si las diferentes partes encontradas en diversos lugares pertenecen al mismo cadáver, y tambien se ha de procurar descubrir la causa de la muerte que haya precedido á las mutilaciones. Consta por la experiencia, que cuando la desmembracion se ha ejecutado en un niño vivo, hay contraccion de carnes: mas debe tenerse presente que este fenómeno pertenece á la vida orgánica, y que en consecuencia, si no puede probar que la mutilacion se ha hecho en un individuo que gozaba de la vida extra-uterina, demuestra cuando menos que se ha practicado muy poco despues de la muerte.

4ª—*Lesiones causadas con instrumentos agudos.* Lo que se acaba de decir en general de las lesiones hechas con instrumentos cortantes, puede aplicarse tambien á las lesiones hechas con instrumentos punzantes ó agudos. Entre estas últimas merece especial mencion la *acupuntura*, porque la herida que hace exteriormente es tan pequeña y á veces tan disimulada, que puede escaparse fácilmente á la vista. La acupuntura consiste en la introduccion de una aguja mas ó menos delgada y larga en el cerebro por las narices, oídos, sienas, fontanelas

ó suturas, y en la medula espinal por entre las vértebras cervicales, ó en el corazon por la region torácica izquierda, ó en las vísceras abdominales por el recto y la pelvis. Por muy sutil que sea la aguja que se haya clavado de afuera á adentro hasta un órgano esencial á la vida, habrá siempre en el punto exterior de su insercion una equimosis que el facultativo deberá seguir con el escalpelo y la sonda por entre los tejidos, porque ella indicará la direccion dada al instrumento vulnérante.

Las investigaciones exteriores ó interiores de la acupuntura están indicadas principalmente cuando no se descubre en lo exterior ninguna otra causa de la muerte, y entonces deben dirigirse con especialidad hácia los lugares mas ocultos, rasurando en caso necesario la parte de piel cubierta de pelo para reconocer mejor su estado. Si habiéndose escapado á todo escudriñamiento exterior la acupuntura, se descubriere luego por las huellas ó señales que hubiere dejado en lo interior, como podria suceder en caso de haberse metido la aguja por el ano, la vagina ó el oido, será necesario entonces seguir su direccion de dentro á fuera.

5ª—*La asfixia.* Véase lo que tenemos dicho antes sobre las diversas asfixias que pueden causar la muerte y las señales que dejan.

6ª—*El destroncamiento.* Los médicos que han escrito sobre el infanticidio cuentan especialmente el destroncamiento entre los modos de cometer este delito; pero debe tenerse presente que esta mutilacion puede ser tambien resultado involuntario de la poca destreza de una mano que haya auxiliado á la mujer en el parto. La posibilidad de la destroncacion por el arrancamiento de la cabeza resulta entre otros de un ejemplo consignado por Buttner, en que una madre furiosa, queriendo torcer el cuello á su hijo, le separa la cabeza del tronco al entregarse á este acto de violencia.

7ª—*El envenenamiento.* Véase lo que dijimos en el *homicidio por envenenamiento*.

8ª—*La combustion.* La combustion del cuerpo del recién nacido no admite medio alguno facultativo de averiguar el crimen de infanticidio. Es verdad que por el exámen de algunas partes huesosas que se hayan salvado del fuego podrá